

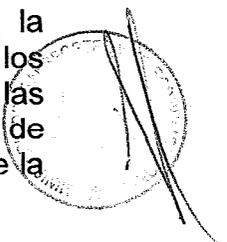
15

**MODIFICA OCTAVO PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 4.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 108**

**SANTIAGO, 19 ENE 2009**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 4**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, **Express de Santiago Uno S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 2197 de 14 de noviembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 162, de fecha 31 de enero de 2007, que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 780, de 30 de abril de 2007, que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1389 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007, que aprobó los Cuartos Programas de Operación de la Etapa de Régimen para todas las Unidades de Negocio Troncal, la Resolución Exenta N° 2532 de 28 de diciembre de 2007, que modificó el Cuarto Programa de Operación, todas de la



Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 232 de 31 de enero de 2008, que aprobó el Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4 y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 383 de 21 de febrero de 2008; la Resolución Exenta N° 709, de 30 de abril de 2008, que aprobó el Sexto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4; la Resolución Exenta N° 1084, de 30 de julio de 2008, que aprobó el Séptimo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4; la presentación de 11 de septiembre de 2008 efectuada por Express de Santiago Uno S.A.; el Oficio N° 4261, de 01 de octubre de 2008 de la Subsecretaría de Transportes que formuló observaciones a la propuesta enviada; la respuesta a las observaciones formuladas mediante el oficio citado, remitida por Express de Santiago Uno S.A., con fecha 20 de octubre de 2008; la Resolución Exenta N° 2154 de 29 de octubre de 2008 de la Subsecretaría de Transportes que aprobó el Octavo programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4 y su modificación mediante Resolución Exenta N° 17 de 06 de enero de de 2009, también de la Subsecretaría de Transportes, y la demás normativa aplicable.

#### CONSIDERANDO:

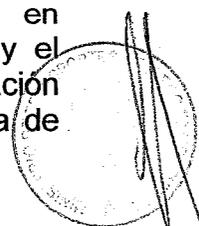
1° Que, mediante Resolución Exenta N° 2154 de 29 de octubre de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Octavo Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, de conformidad con los términos contenidos en el Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas", formando todos ellos parte integrante de dicha resolución.

2° Que, la Resolución indicada en el Considerando que antecede fue modificada mediante Resolución Exenta N° 17 de 06 de enero de 2009, citada en el Visto.

3° Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquél en el cual se detallan los servicios de transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

4° Que, es necesario, por razones de buen servicio e interés público, a fin de satisfacer las necesidades de los usuarios, efectuar ajustes a los parámetros fijados mediante la Resolución Exenta N° 2154, citada en el Visto, modificada mediante la Resolución Exenta N° 17 de 06 de enero de 2009, citada en el Visto, adecuando dicho Programa a las condiciones de operación y de utilización de Vías propias de la época estival, que posee estacionalidades diferenciadas entre cada una de las quincenas que la componen. Todo esto, con miras al cumplimiento de los fines del Plan Transantiago.

En este contexto, teniendo en consideración que la información acumulada del período estival anterior y el procesamiento de la misma permiten realizar ajustes del Programa de Operación con mayor precisión, favoreciendo una adecuada cobertura de la demanda de

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text, possibly a date or official seal.

transporte, sumado a las constataciones efectuadas en terreno y a las comunicaciones sostenidas por la Unidad de Servicios de Transportes de la Coordinación General de Transportes de Santiago con Operadores del Sistema, es necesario modificar el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", de la Resolución Exenta N°2154, antes citada, modificada por la Resolución Exenta N° 17 de 06 de enero de 2009, también citada previamente, por el que se adjunta a esta Resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

Estas modificaciones se encuentran vigentes desde el 26 de enero hasta el 9 de febrero de 2009.

5° Que, la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

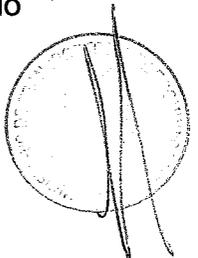
6° Que, a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativas dentro de las que funcionarían dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminante de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

7° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

8° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

#### **RESUELVO:**

1. **MODIFÍCASE** el Octavo Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Express de Santiago Uno S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2154 de 29 de octubre de 2008, modificada mediante Resolución Exenta N° 17 de 06 de enero de 2009, reemplazando el Anexo N° 3 de dicha resolución por el Anexo N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", adjunto a esta resolución.



2. **INCORPÓRESE** el contenido de la modificación que por este acto de aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
**Subsecretario de Transportes**

  
**MRB/MCB/PTS/PBL**

1415

